

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.

Referencia : Formulario 001/16 (T-574291-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-574291-2024) del 03 de diciembre de 2024, la empresa **INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0158-2025-MTC/16 del 14 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0041-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-055162-2025) del 05 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)**

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "*DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes*", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 03 de diciembre de 2024, firmado por NIERE ALFREDO PURIS HUARANGA, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 27 de noviembre de 2024 con Número de Operación: 042785 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6239-2024-MTC/17.02 de fecha 06 de noviembre de 2024, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con C.I.P. N° 149526; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las

⁴ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.
Domicilio fiscal	Mza. F Lote. 8 Urb. El Descanso 8entrada a Huaycan Estación de Servicio) Lima - Lima - Ate
Teléfono y/o fax	962 355 209
Correo electrónico	puritacalidad1@hotmail.com , m.puris@grupopuritacalidad.com , tramite@mingeconsa.com
Número RUC	20514993956
Nombre del representante legal	NIERE ALFREDO PURIS HUARANGA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6239-2024-MTC/17.02 de fecha 06 de noviembre de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con C.I.P. N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	NIERE ALFREDO PURIS HUARANGA CARGO: GERENTE GENERAL

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 6239-2024-MTC/17.02

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

de fecha 06 de noviembre de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los residuos peligrosos

- 3.15 Entre las páginas 12 y 15 el Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. En la página 86 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos

- 3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad se consigna en las páginas 8 y 9 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 369 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 371 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 402 del plan.

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 383 a la 401 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 403 a la 407 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 408 y 415 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 416, 417, y de la 1159 a la 1166 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 418 y 422. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo I. Certificado de Habilidad. Página 424.
- Anexo II. Mapas Viales. Página 425.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo III. Hojas de Seguridad. Página 444.
- Anexo IV. Lista de Entidades Externas. Página 1100.
- Anexo V. Copia de Póliza de Seguro Vigente. Página 1111.
- Anexo VI. Glosario de Términos. Página 1137.
- Anexo VII. Copia de Resolución Directoral para el Transporte de Materiales Peligrosos. Página 1139.
- Anexo VIII. Formato N° 06: Informe de Reporte. Página 1146.
- Anexo IX. Fotos Botiquín de Primero Auxilio y Kit Antiderrame. Página 1159.
- Anexo X. Check List MATPEL. Página 1167.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas

competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0158-2025-MTC/16,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sustentado en el Informe N° 0041-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Héctor André Poma Nuñez
Especialista Ambiental
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente
Abg. María Elena Cubas García
Especialista Legal
N° 51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0041-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 291-2025-MINGECONSA/CCM. (E-055162-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	En "2.1 Materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a Libro Naranja de Naciones Unidas a transportar:", el administrado deberá reemplazar los documentos presentados para el ítem 86; debido a que, corresponden a Fichas de Seguridad, las mismas que, forma ilegible , lo cual dificulta la verificación y/o revisión de la información contenida en los documentos en mención.	Precisa: <i>"Se eliminó la hoja de seguridad del ítem 86. Página 12 – 16"</i>	Respecto al levantamiento de la observación del numeral "2.1 Materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a Libro Naranja de Naciones Unidas a transportar:", el administrado retira la Hojas de Seguridad del ítem 86; debido a que, ha presentado Fichas de forma ilegible , lo cual dificultó la verificación y/o revisión de la información contenida en los documentos en mención. Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 01.
02	En relación al "ANEXO V COPIA DE POLIZA DE SEGURO VIGENTE", se evidencia la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - Póliza N° 340095404 de la compañía LA POSITIVA; sin embargo, solo se evidencian <u>cuatro (04) de las cinco (05) características</u> que debe considerar una póliza de responsabilidad civil, conforme lo estipula el numeral 2 del artículo 21 del <u>Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</u> Al respecto, el artículo en mención, precisa: "Artículo 21.- De la póliza de seguro (...) 2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características: a) Periodicidad anual; b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;	Precisa: <i>"Se adjunta endoso incluyendo las características d, también se evidencia las coberturas: a, b y c Página 1136"</i>	Respecto al levantamiento de observaciones del "ANEXO V COPIA DE POLIZA DE SEGURO VIGENTE", se evidencia la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – Póliza 340095404 y su <u>ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5848875</u> de la compañía "LA POSITIVA", el cual se encuentran conforme a lo estipulado en los numerales 2 y 3, del artículo 21 del <u>Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</u> Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 02.

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0041-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 291-2025-MINGECONSA/CCM. (E-055162-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y; e) Ausencia de control. (...)⁶ Por consiguiente, <u>el administrado deberá considerar lo antes señalado y expresar en su póliza las características mínimas para este tipo de seguro, esto es, de incluir la característica del literal d) del precitado artículo, salvo se demuestre lo contrario.</u> Asimismo, NO se evidencian las coberturas mínimas del artículo antes citado. Por consiguiente, deberá precisar dentro de su contenido, a los literales a), b) y c), conforme se describe a continuación: "(...) a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas; a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades Impositivas tributarias (UIT); a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidades Impositivas tributarias (UIT); a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades Impositivas tributarias (UIT); a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades Impositivas tributarias (UIT); a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidades Impositivas tributarias (UIT). b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;		

⁶ Lo subrayado y en negrita es nuestro

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0041-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TECNICO No. 291-2025-MINGECONSA/CCM. (E-055162-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT).		
03	Con respecto al "ANEXO IX. FOTOS BOTIQUIN DE PRIMERO AUXILIOS Y KIT ANTIDERRAME", el administrado deberá adjuntar las fotografías de las unidades vehiculares con placas de rodaje BAU-991 y F8L-989, acorde a lo establecido en los Lineamientos; por no evidenciarse en el Plan de Contingencia, salvo demuestre lo contrario.	Precisa: <i>"Se agregaron las fotografías de las unidades vehiculares con placas de rodaje BAU-991 y F8L-989"</i>	Respecto al "ANEXO IX. FOTOS BOTIQUIN DE PRIMERO AUXILIOS Y KIT ANTIDERRAME", el administrado adjunta las fotografías de las unidades vehiculares con placa de rodaje BAU-991 y F8L-989, acorde a lo establecido en los Lineamientos en el Plan de Contingencia. Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 03.

Fuente: Elaboración propia.

. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3690835> ingresando el número de expediente T-574291-2024 y la siguiente clave: POQJ8B

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02

Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BNE-834	6239-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BKD-785	6239-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	BAU-991	6239-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA
4	F8L-989	6239-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L. y RENAT*.

ANEXO N° 03

Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	Angel Hidalgo Huaranga	Q20905589	MATPEL – NIVEL I TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CONTROL DE AMAGO DE INCENDIOS VEHICULARES
2	Ronald Emerson Condor Huaranga	Q41488250	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.

ANEXO N° 04

Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ANTIINCRUSTANTE HISA 3280	3265	8	445
2	1,10-Fenantrolina monohidrato p.a. ACS	2811	6.1	447
3	1,2-Diclorobenceno para análisis por extracción EMSURE®	1591	6.1	452
4	1-NAFTILAMINA PARA SINTESIS	2077	6.1	457
5	3M™ Aerosol Barniz 1602 Rojo	1950	2.1	462
6	Aceite de pino al 65%	1272	3	474
7	Acetato de etilo	1173	3	476
8	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	481
9	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	486
10	Acetona para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1090	3	488
11	Ácido acético (glacial) 100% anhidro p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	2789	8	495
12	ÁCIDO CIANHÍDRICO	1051	3	499
13	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	500
14	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 48%	1790	8	502
15	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	506
16	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	508
17	Ácido nítrico fumante 100% p.a. EMSURE® Reag. Ph Eur	2031	8	511
18	Ácido orto-fosfórico 85% p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1805	8	517
19	Ácido ortofosfórico 99% crist. p.a. EMSURE®	3453	8	523
20	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	528
21	Ácido perclórico 70-72% p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1873	5.1	531

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\$ {urlBandExte} »](#) ingresando el número de expediente «\$ {numExped} » y la siguiente clave: «\$ {claveAdmin} »

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
22	HISA 506	2967	8	538
23	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	540
24	ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO	1832	8	543
25	Ácido sulfúrico c(H ₂ SO ₄) = 0.25 mol/l (0.5 N) Titripur®	3264	8	554
26	ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE	1831	8	559
27	Ácido sulfúrico 2 mol/l – 4N solución estándar	2796	8	564
28	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	574
29	ALCANFOR BLANCO ACEITE EX -ALCANFORERO	1130	3	578
30	Alcohol alílico	1098	6.1	583
31	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	587
32	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	1212	3	591
33	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	595
34	ALCOHOL N-AMÍLICO	1105	3	600
35	Aluminio polvo fino, desensibilizado, aprox. 2% grasa	1396	4.3	604
36	Aluminio solución patrón trazable a SRM de NIST Al(NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0,5 mol/l 1000 mg/l Al Certipur®	3264	8	610
37	AMONIACO ANHÍDRIDO	1005	2.3	615
38	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	620
39	Amonio monovanadato p.a. Reag. Ph Eur	2859	6.1	622
40	Amonio peroxodisulfato p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur	1444	5.1	628
41	Anaranjado de metilo (C.I. 13025) Indicador ACS, Reag. Ph Eur	3143	6.1	634
42	Anticorrosivo Epoxi II	1263	3	638
43	ANTIINCRUSTANTE HISA 3214	3265	8	640
44	Antimonio - solución patrón trazable a SRM de NIST Sb ₂ O ₃ en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Sb Certipur®	1789	8	642
45	ARGÓN	1006	2.2	648
46	Arsénico, solución patrón trazable a SRM de NIST H ₃ AsO ₄ en HNO ₃ 0,5 mol/l 1000 mg/l As CertiPUR®	3264	8	652
47	Auroalkyd 64	1263	3	659
48	AUROMASTIC 80 EP+	1263	3	661
49	Auropoxi 50 "AURORA"	1263	3	663
50	Aurothinner mineral	1263	3	664
51	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	1350	4.1	666
52	Bario carbonato p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur	1564	6.1	668
53	Bario cloruro	1564	6.1	675
54	Batería húmeda, llena con ácido, almacenamiento eléctrico – UN 2794	2794	8	681
55	Batería sellada que contiene baterías de plomo ácido	2800	8	683
56	CAL SODADA	1907	8	689
57	Carbón activado	1362	4.2	690
58	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	3077	9	696
59	CARBONATO DE SODIO PEROXIHIDRATADO	3378	5.1	698
60	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	706
61	Catalizador Auropoxi 50	1263	3	709
62	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	710
63	COLORO LÍQUIDO	1017	2.3	717
64	Cloroformo para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1888	6.1	723
65	Cloruro de mercurio (II)	1624	6.1	731
66	COLORURO FÉRRICO 40%	2582	8	734
67	COLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	738
68	COLORURO FÉRRICO ANHIDRO	1773	8	741
69	Cobre (II) sulfato pentahidrato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	3077	9	745
70	Cobre solución patrón trazable a SRM de NIST	3264	8	750

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
	Cu(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0,5 mol/l 1000 mg/l Cu CertiPUR®			
71	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	757
72	Concentrado de molibdeno	3077	9	760
73	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	773
74	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	776
75	Cristalán 823	1866	3	780
76	Cyanco ® Solución de cianuro de sodio de calidad minera 23% - 32% por peso.teñido	3414	6.1	783
77	DIACETONA ALCOHOL	1148	3	789
78	Difenilamina	3077	9	795
79	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	801
80	Electrolito de la Batería	2796	8	805
81	EPOMAX HS 720	1307	3	812
82	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	815
83	ETER DIETÍLICO	1155	3	817
84	FLOCON 260	3265	8	820
85	FLUOROSILICATO DE SODIO	2674	6.1	823
86	Formaldehído en solución 37% EMPROVE ® EVOLVE	2209	8	827
87	Mezcla de Gases	1956	2.2	835
88	GAS REFRIGERANTE R-134a	3159	2.2	840
89	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	843
90	HELIO	1046	2.2	847
91	Hexafluorosilicato de Amonio	2854	6.1	852
92	HIDRÓGENO	1049	2.1	858
93	Hidróxido de potasio	1813	8	861
94	Hidroxilamonio cloruro para análisis ACS, ISO, Reag. Ph Eur	3260	8	864
95	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	871
96	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 65-70%	2880	5.1	874
97	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	879
98	HISA 2347	3265	8	884
99	HISA 2103	2920	8	886
100	HISA 2949	2810	6.1	889
101	HISA 2355	1760	3	891
102	JET 70 MP CATALIZADOR	1263	3	894
103	JET 70 MP ROJO	1263	3	895
104	JET ECOPOXY 90	1263	3	898
105	Laca Piroxilina Premium	1263	3	901
106	Magnesio perclorato hidrato [aprox. 83 % Mg(ClO ₄) ₂], desecante, ~ 1-4 mm	1475	5.1	902
107	Mercurio	2809	8	908
108	Nalco® 7330	3265	8	913
109	NALCO® TRAC107 PLUS	1824	8	918
110	n-Amilo acetato EMPLURA®	1104	3	923
111	Sulfhidrato de Sodio, Hidrosulfuro de sodio	2949	8	928
112	Negro de eriocromo T (C.I. 14645) indicador para complexometría ACS,Reag. Ph Eur	3077	9	932
113	NEUTRALIZANTE QP-7000	3264	8	937
114	Níquel solución patrón trazable a SRM de NIST Ni(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0,5 mol/l 1000 mg/l Ni Certipur®	3264	8	941
115	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	949
116	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	951
117	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	954
118	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	958
119	NITRATO DE SODIO Y POTASIO	1499	5.1	960
120	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	965
121	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	966

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
122	OXIDO DE CALCIO	1910	8	970
123	Oxido de cobre II	3077	9	973
124	OXIDO DE PLOMO (AMARILLO)	2291	6.1	979
125	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	983
126	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	985
127	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	989
128	Paraformaldehído EMPROVE® ESSENTIAL DAC	2213	4.1	992
129	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	998
130	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	1002
131	PERÓXIDO DE HIDROGENO 35% A 50% SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	1004
132	PERÓXIDO DE SODIO	1504	5.1	1008
133	Pintura anticorrosiva	1950	2.1	1012
134	Pintura en Aerosol	1950	2.1	1014
135	Piridina p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur	1282	3	1017
136	Plata nitrato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	1493	5.1	1023
137	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1028
138	Potasio dicromato p.a. EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	3086	6.1	1030
139	Quinoleína para síntesis	2656	6.1	1036
140	Reactivo de vanadato-molibdato para determinación de fosfatos	2796	8	1043
141	Sikadur 30 Comp A	1760	8	1049
142	Sikadur 30 Comp B	1759	8	1052
143	Soda Caustica en Escamas	1823	8	1056
144	Soda caustica líquida (todos los grados)	1824	8	1058
145	SULFATO DE COBRE	3077	9	1061
146	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1065
147	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	1068
148	SULFURO HIDROGENO	1053	2.3	1072
149	SURE-COOL® 1321	3264	8	1075
150	TEROKAL ROYAL	1133	3	1080
151	THINER ACRÍLICO	1263	3	1083
152	XANTATO DE AMÍLICO POTASIO	3342	4.2	1086
153	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	1090
154	Yodo sublimado para análisis EMSURE® ACS, ISO, Reag. Ph Eur	3495	8	1093

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Callao/Callao/Callao – Asia – Cañete – Pisco – Zona urbana Ica – Rio Grande – Palpa – Nasca – Marcona – Mina Justa /San Juan de Marcona/Nasca/Ica
2	Callao/Callao/Callao – Pucusana – Asia – Chinchá – Pisco – Guadalupe – Zona urbana Ica – Palpa – Nasca – Limatambo – Izcuchaca – Zona urbana de Cusco – Tinke – Tambopampa – Marcapata – Quincemil – Inambari – Mazuko – Puerto Maldonado/ Madre de Dios
3	Callao/Callao/Callao – Pucusana – Asia – Chinchá – Pisco – Guadalupe – Zona urbana Ica – Palpa – Nasca – Limatambo – Izcuchaca – Zona urbana de Cusco – Tinke – Tambopampa – Marcapata – Quincemil – Inambari – Mazuko – Puerto Maldonado/ Madre de Dios
4	Callao/Callao/Callao – Puente Lurin – Mala – Desvío Cañete – Zona Rural Chavin – UM Cerro Lindo/Chavín/ Chinchá/ Ica
5	Callao/Callao/Callao – Matucana – Huallatupe – Tamboraque – San Mateo – Chicla – Bellavista – Ticlio – Morococha – Ambo – Huánuco – Acomayo – Mallqui – La Huaytia – Zona urbana Dos de Mayo – Pucallpa/ Coronel Portillo/ Ucayali

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\$urlBandExte\\$»](#) ingresando el número de expediente «\$numExped\$» y la siguiente clave: «\$claveAdmin\$»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
6	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay – Pativilca – Via Panamericana Norte - Casma - Chimbote – El Santa - Viru - Trujillo – Paijan - Ciudad de Dios – Guadalupe - Chiclayo – Talara – Mancora – Zorritos - Aguas Verdes/ Zarumilla/ Tumbes
7	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay – Pativilca – Casma - Chimbote – El Santa – Chao – Viru - Trujillo – Vía Huamachuco – Moche - Huamachuco/ Sanchez Carrión/ La Libertad
8	Callao/Callao/Callao –Asia – Desvío Cañete – Río Grande – Palpa – Nasca - Yauca – Tanaka – Acari – Chala – Atico – La Planchada – Vitor - Cocachacra – Mariscal Nieto - Proyecto Quellaveco /Torata/Mariscal Nieto / Moquegua
9	Callao/Callao/Callao – Matucana – Chacahuaru - Huallatupe – Tamboraque – Chicla - Ticlio – Yauli – Desvío Satipo / Oxapampa – Pichanaki - Satipo - San Martín de Pangoa/ Satipo/ Junín
10	Callao/Callao/Callao – Asia - Desvío Cañete - Río Grande – Palpa – Yauca – Acari – Chala – Atico - La Planchada – Desvío Arequipa / Tacna – Via Arequipa – Yura – Desvío Juliaca – Espinar – Hector Tejada - Proyecto Minero Constancia/ Livitaca/ Chumbivilcas/ Cusco
11	Callao/Callao/Callao – Asia - Desvío a Cañete - Río Grande – Palpa – Nasca - Lucanas – Puquio – Negro Mayo – Izcahuaca - Proyecto Inmaculada/ Paucar del Sara Sara/ Ayacucho
12	Callao/Callao/Callao –Asia– Desvío a Cañete – Río Grande – Palpa – Yauca – Tanaka – Acari – Chala - Atico – La Planchada – Vitor – Yura - Sibayo Rumillacta - Minera Arcata /Cayarani/ Condesuyo/ Arequipa
13	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay – Chancayllo - Huacho – Pativilca – Casma – Chimbote -Trujillo –Ciudad de Dios – Chilete - Cajabamba - Proyecto Minero Shahuindo / Cachachi/ Cajabamba/ Cajamarca
14	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay - Pativilca - Casma – Chimbote – El Santa – Chao – Viru - Trujillo – Paijan – Ciudad de dios – Guadalupe - Centro Poblado Yonan – San Pablo - Minera Yanacocha/ Cajamarca/Cajamarca
15	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay – Desvío a Huaraz – Marca - Conococha – Aquia - Desvío ayash San Marcos- /Minera Antamina/San Marcos /Huari /Ancash
16	Callao/Callao/Callao – Asia - Desvío a Cañete – Río Grande – Palpa – Yauca – Acari – Atico – Chala – Atico - La Planchada – Via Panamericana Sur – Vitor – Yura - Sibayo – Ichuray - Arequipa - Mina Las Bambas/Cotabambas/ Apurímac
17	Callao/Callao/Callao – Asia - Desvío a Cañete – Río Grande – Palpa - Nasca – Pampas Galeras – Lucanas – Puquio – Negro Mayo – Limatambo – Paucarpata - Kiteni/ Echarate / La Convención/ Cusco
18	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo - Chancay – Huacho – Pativilca – Casma – Chimbote – El Santa – Chao - Trujillo – San Pedro de Lloc – Ciudad de Dios - Chiclayo – Carretera Fernando Belaunte Terry – Rioja – Moyobamba - Tarapoto – Yurimaguas/Alto Amazonas/ Loreto
19	Callao/Callao/Callao – Variante Pasamayo – Chancay – Via Panamericana Norte – Casma - Chimbote – Trujillo – Ciudad De Dios - Chiclayo – Morrope – Unidad Minera Miski Mayo/Sechura/Sechura/Piura

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES PURITA CALIDAD S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»